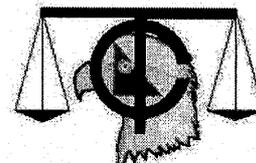




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 109



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

USHUAIA, 30 ABR 2015

**VISTO:** El expediente S.L. N° 234/2014, del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ CONSULTA DECRETO PROVINCIAL N° 1427/14” y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota Interna N° 1295/2014, Letra: T.C.P.-S.C., del 10 de julio de 2014, se elevó el Decreto provincial N° 1427/2014, del 23 de junio de 2014, por el que se aprobaron los denominados “*jurisdiccionales de Compras y Contrataciones*” que se realizaban bajo el régimen de la Ley territorial N° 6 y se sugirió que se efectuase una consulta al área legal de este Tribunal de Cuentas, atento a la actualización de los valores allí dispuestos.

Que en el Dictamen N° 16/2014, Letra: T.C.P.-A.L., del 27 de agosto de 2014, se concluyó que, previo al análisis de la procedencia de una observación legal y a los efectos de verificar si las variaciones que resultaban de los anexos del Decreto provincial N° 1427/2014, se ajustaban a la pauta objetiva que exigía el artículo 27 de la Ley territorial N° 6, correspondía la intervención de la Secretaría Contable.

Que en el Informe Contable N° 338/2014, Letra: T.C.P.-S.C., del 22 de octubre de 2014, se remitió a lo explicado en la Nota Interna N° 226/2014, Letra: T.C.P.-I.P.R.A., del 18 de febrero de 2014.

Que en aquella Nota, en apretada síntesis, se puso de manifiesto que los valores máximos estipulados en la Resolución I.P.R.A. N° 284/2012 como jurisdiccionales de compras y contrataciones, que hubiesen tramitado bajo el régimen de la Ley territorial N° 6, no habrían sido actualizados aplicando el mecanismo previsto en el Decreto provincial N° 674/2011, reglamentario de esa Ley.

Que ha tomado intervención el Área Legal de este Tribunal mediante Informe Legal N° 72/2015, Letra: T.C.P.-C.A., concluyendo que correspondería declarar abstracta la cuestión y dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas, desde que el Decreto provincial N° 1427/2014, ha sido derogado por el Decreto provincial N° 415/2015, procediéndose al archivo de las actuaciones.

Que los términos del Informe indicado precedentemente fueron compartidos por el Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL.

Que en atención a lo expuesto, corresponde dar por concluida la intervención de este Órgano de Control en relación a lo que fuera objeto de consulta,

\$/0

procediéndose al archivo de las presentes actuaciones por parte de la Secretaría Legal, previa intervención de la Asesoría Letrada de este Tribunal de Cuentas.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto en virtud de lo previsto en los artículos 1º, 2º, 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Declarar abstracta la cuestión sometida a examen en virtud de haberse derogado el Decreto provincial N° 1427/2014.

**ARTICULO 2º:** Dar por concluida la intervención de este Organismo en el marco de las presentes actuaciones, en función de lo expuesto en los considerandos.

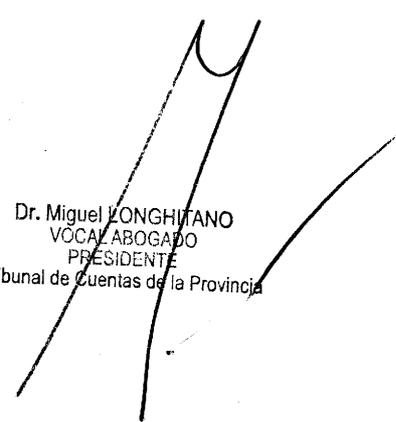
**ARTICULO 3º:** Notificar, con copia autenticada de la presente, al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P.N Jorge Fernando ESPECHE, a la letrada dictaminante, Dra. Yesica S. LOCKER y al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, con remisión de las actuaciones para su intervención previa al archivo.

**ARTICULO 4º:** Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 109 /2015.**

36

  
CPN Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia